



MARCO

| | |
|----------------------|---|
| OBJETO | Establecer el procedimiento que debe utilizar el SAS para realizar la Vigilancia de la Salud Colectiva de sus trabajadores dentro del marco de la prevención de riesgos laborales. |
| ÁMBITO DE APLICACIÓN | Todos los trabajadores de los centros asistenciales del SAS. |
| DEFINICIONES | <p>Vigilancia de la salud colectiva (VSC): Actividad sanitaria que tiene como objetivos el análisis e interpretación de los resultados obtenidos en el grupo de trabajadores, permitiendo valorar el estado de salud de la empresa, estableciendo prioridades de actuación en materia preventiva, revisión de las mismas en función de los daños de la población y evaluación de la eficacia del plan de prevención de riesgos a través de la evolución del estado de salud del colectivo de trabajadores (INSHT, NTP 959, 2012. La vigilancia de la salud en la normativa de prevención de riesgos laborales).</p> <p>Indicadores de VSC. Variable que mide una cualidad del estado de salud u otra característica sociosanitaria de una determinada población laboral, cuya utilidad se traduce en la potencialidad de sugerir propuestas de mejora o de inicio de actividades preventivas.</p> <p>Área de Vigilancia de la Salud (AVS): Conjunto de recursos humanos y materiales de (Medicina del Trabajo, Enfermería del Trabajo y Servicios/Unidades de Medicina Preventiva), que dedican su actividad a las funciones de vigilancia de la salud descritas en los artículos 22 y 31.3.f de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.</p> <p>Plan Anual de Vigilancia de la Salud Colectiva: Documento de elaboración anual por parte de la AVS que constará de un listado de las UGO a las que se realizará la VSC durante ese año, de forma priorizada.</p> <p>Programa de VSC de la UGO: Documento elaborado por parte de la AVS donde se recojan, a raíz del análisis de los indicadores, las conclusiones y propuestas de mejora que se plantean llevar a efecto.</p> <p>Unidad de Gestión Organizativa (UGO): Unidad de estudio establecida por el AVS para la realización del programa de VSC, pudiendo ser por UGC, servicio, unidad o por categoría profesional.</p> |
| AGENTES IMPLICADOS | <ul style="list-style-type: none"> - Dirección/Gerencia de Hospital, AGS y de Distrito Sanitario de A.P. - Servicio/Unidad de Personal. - Área de Vigilancia de la Salud. - Mandos Intermedios. - Trabajadores del SAS. - Técnicos de las UPRL. - Comités de Seguridad y Salud. - Delegados/as de Prevención. - Dirección General de Personal (Unidad de Coordinación de PRL). |



1. INTRODUCCIÓN

Marco normativo:

El marco normativo que es de aplicación y justifica la necesidad de llevar a efecto la VSC de los trabajadores es el siguiente:

En primer lugar, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, que recoge lo siguiente en su artículo 37.3 apartado f):

f) El personal sanitario del servicio deberá analizar los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y colaborará con el resto de los componentes del servicio, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

Posteriormente, el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención, establece dentro de las actividades sanitarias de los servicios de prevención las siguientes en su artículo 3.1 apartados e) y g):

e) Impulsar programas de promoción de la salud en el lugar de trabajo, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud.

g) Efectuar sistemáticamente y de forma continua la vigilancia colectiva de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos a los que están expuestos, elaborando y disponiendo de indicadores de dicha actividad.

Asimismo, el artículo 3.1 apartado f) dispone que:

f) El tiempo dedicado por los servicios sanitarios de los servicios de prevención a la vigilancia colectiva de la salud de los trabajadores se establecerá en función de los riesgos a los que estén expuestos y, como regla general, no deberá ser inferior a un tercio del tiempo de trabajo.

Objetivos de la VSC:

Objetivo general: Conocer el estado de salud y/o la capacidad de mejora de las condiciones de seguridad y de salud de las UGO del SAS, o de una categoría profesional concreta, mediante el análisis inicial y periódico de sus indicadores de VSC que permita priorizar y desarrollar las intervenciones preventivas colectivas.

Objetivos específicos:

1. Realizar puntualmente un Diagnóstico de situación de salud laboral que permita:

- Conocer la frecuencia con la que ocurren los daños laborales y la manera en que se distribuyen en la población trabajadora y en base a ello planificar la acción preventiva colectiva.
- Elaborar programas de salud en relación con los daños aparecidos en la salud de los trabajadores.
- Establecer prioridades de actuación en materia de prevención de riesgos.
- Evaluar la efectividad de las intervenciones preventivas colectivas ya emprendidas y la eficacia del de las mismas en función de la aparición de daños en la población trabajadora y la evolución del estado de salud del colectivo de trabajadores.



- Obtener la información necesaria que permita a la Dirección la toma de decisiones sobre medidas de control y prevención a corto plazo y sobre estrategias preventivas de mayor alcance.
2. Ser utilizado como parámetro de calidad del sistema de prevención.
3. Realizar periódicamente un Diagnóstico de situación de salud laboral que permita:
- Una vigilancia a lo largo del tiempo de la exposición a riesgos laborales y de sus efectos sobre la salud de los trabajadores.
 - Valorar la importancia de los efectos de los riesgos laborales, su frecuencia, gravedad y tendencia, para establecer hipótesis causa-efecto entre los riesgos laborales y los problemas de salud derivados de estos.
 - Obtener evidencias científicas para identificar nuevos riesgos laborales o para detectar la presencia de factores beneficiosos para los trabajadores.
 - Disponer de un Sistema de Alerta en Salud Laboral sobre posibles situaciones de riesgo que detecte lo mas precozmente posibles situaciones de agregaciones inesperadas de casos.

2. DESARROLLO

2.1. Planificación: El AVS elaborará un Plan Anual de VSC de sus trabajadores que incluirá una planificación cronológica priorizada de todas las UGO a analizar en el año y la tabla de indicadores (Doc 33-01. Tabla de Indicadores de VSC), se presentará en la tercera reunión anual del CSS, a efecto de recabar aportaciones al respecto, y se cerrará en la última reunión del año, para que pueda ser efectiva su ejecución en el año siguiente. Se dará traslado a las Direcciones y cargos intermedios de las UGO del Centro en las cuales se vaya a desarrollar la VSC.

2.2. Presentación específica de la VSC a las UGO seleccionadas:

2.2.1.- Explicación de los Indicadores de VSC.

2.2.2.- Explicación de la encuesta (Doc 33-02. Encuesta de VSC e instrucciones de interpretación) y solicitud de colaboración a trabajadores y cargos intermedios.

2.3. Ejecución: Período de realización de actividades imprescindibles para la cumplimentación de los Indicadores de VSC.

2.4. Conclusiones: Elaboración del Programa de VSC de la UGO (Doc 33-03) que recoja las conclusiones y propuestas de mejora, que se presentará a las Direcciones y cargos intermedios correspondientes y posteriormente al Comité de Seguridad y Salud.

Para la realización de toda esta actividad de seguirá lo recogido en la Guía de VSC (Doc 33-04).

3. IMPLICACIONES Y RESPONSABILIDADES.

3.1.- Dirección Gerencia.

- Será responsable de que el AVS cuente con la infraestructura, recursos humanos y materiales; y con los datos necesarios de distintas fuentes de información para que el AVS pueda elaborar los indicadores de VSC.
- Será informada de las conclusiones que se deriven de los resultados de los indicadores de VSC de las UGO de su ámbito de competencia, así como de las medidas que se propongan para la mejora de las condiciones de trabajo y de la seguridad y salud de sus trabajadores.



- Divulgará este Procedimiento a todos los trabajadores de su ámbito estableciendo para ello los cauces oportunos.

3.2.- Servicio/Unidad de Personal

- Facilitará al AVS, a la mayor brevedad posible, el acceso a cuanta información y documentación precise para poder elaborar y establecer los Indicadores de VSC y su seguimiento.

3.3.- Área de Vigilancia de la Salud

- Liderará en todo momento la implantación de este procedimiento en los centros de trabajo de su área de actuación. Elaborará el Plan Anual de VSC y ejecutará, o en su caso, colaborará en la ejecución de los los Programas de VSC de las UGO.

3.4.- Unidad de Prevención de Riesgos Laborales

- Remitirá al AVS los informes que ésta solicite sobre la exposición a riesgos laborales, actividades y/o tareas, evaluaciones de riesgo, mediciones higiénicas realizadas, y cualquier otra documentación en materia preventiva que sea necesaria para la valoración específica en determinados procedimientos del SGPRL.
- Se coordinará con el AVS en todo lo referente a la elaboración de los Indicadores de la VSC y en la ejecución de los Programas de VSC de las UGO.

3.5.- Mandos Intermedios

- Colaborarán y coordinarán con el AVS, en el desarrollo y organización del programa de VSC de los trabajadores a su cargo.

3.6.- Trabajadores del SAS

- Colaborarán y participarán en el cumplimiento del contenido del presente Procedimiento, dada la importancia de la interrelación entre situaciones de riesgo y la salud de los trabajadores en cada uno de sus puestos de trabajo.

4. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN.

El borrador del Plan Anual de VSC, antes de su efectiva implantación, será trasladado al Comité de Seguridad y Salud para llevar a cabo la debida consulta y participación, siguiendo lo dispuesto en el apartado 2.1 de este Procedimiento.

Los delegados/as de prevención y Comités de Seguridad y Salud, serán informados de las conclusiones de la VSC realizada en las UGO o categorías profesionales.



FICHA DE PROCESO

| | |
|-------------------------------|---|
| PROVEEDOR | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Dirección/Gerencia de Hospital, AGS y de Distrito Sanitario de A.P. ▪ Servicio/Unidad de Personal. ▪ Área de Vigilancia de la Salud. ▪ Mandos Intermedios. ▪ Trabajadores del SAS. ▪ Técnicos de las UPRL. ▪ Comités de Seguridad y Salud ▪ Delegados/as de Prevención. ▪ Dirección General de Personal (UCPRL). |
| ENTRADAS | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Procedimiento 04: Accidente de Trabajo e Incidentes. ▪ Procedimiento 13: Comunicación de riesgos y propuestas de mejora. ▪ Procedimiento 15: Adaptación del puesto de trabajo a trabajadores especialmente sensibles (TES). ▪ Procedimiento 22: Vigilancia de la Salud. ▪ Procedimiento 29: Comunicación de sospecha de enfermedad profesional. ▪ Procedimiento 30: Protección en situación de embarazo y lactancia natural. |
| PROPIETARIO | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Organización SAS. |
| SALIDAS | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Plan anual de VSC. ▪ Tabla de Indicadores de VSC. ▪ Programa de VSC de la UGO. |
| CLIENTE | Organización del SAS. |
| DOCUMENTACIÓN ASOCIADA | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Doc 33.01. Tabla de Indicadores de VSC. ▪ Doc 33.02. Encuesta de VSC e instrucciones de interpretación. ▪ Doc 33.03. Programa de VSC para la UGO. ▪ Doc 33.04. Guía de VSC. |
| REGISTROS GENERADOS | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Historial de VSC de la UGO. |